



ALCANCE N° 195 A LA GACETA N° 183

Año CXLII

San José, Costa Rica, domingo 26 de julio del 2020

4 páginas

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-6299-2020. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las diecinueve horas treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Modificación de la resolución ministerial No. MS-DM-6196-2020 de las catorce horas cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte, mediante la cual se establecen disposiciones sanitarias dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante resolución ministerial No. MS-DM-6196-2020 de las catorce horas cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte, y con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas; se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a partir del lunes 20 de julio y hasta el viernes 31 de julio de 2020 inclusive, de manera total durante las 24 horas.
- II. Que dicha resolución contempla la regulación de establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento de atención al público presencial en los cantones, distritos y poblados decretados en Alerta Naranja. Considerando lo anterior, toda actividad a puerta cerrada se encuentra autorizada con estricto cumplimiento de protocolos sanitarios.
- III. Que aquellas actividades de transmisión virtual que se efectúen en establecimientos que no brindan atención al público de forma presencial, tales como teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado, a puerta cerrada, con el personal mínimo requerido, cumpliendo

con las medidas sanitarias establecidas por este Ministerio, se encuentran habilitadas.

- IV.** Que el Ministerio de Cultura y Juventud mediante comunicado de prensa 233-2020 del 22 de julio, en plena atención a la resolución supra citada señaló lo siguiente para su respectivo sector: *“Tercero: Lista de actividades, servicios y productos culturales para los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial: Se trata de actividades de pequeño y mediano formato, sin público y con el personal mínimo indispensable para la producción de actividades dentro de establecimientos, públicos o privados, culturales o no, con permiso sanitario que sirva de locación para realizar: 1) Streaming o transmisión en vivo de representaciones teatrales, dancísticas, de baile, presentaciones musicales, cuenta cuentos, conciertos o afines; 2) Productos pregrabados, de representaciones teatrales, dancísticas, de baile, presentaciones musicales, cuenta cuentos, conciertos, educación artísticas y similares; 3) Ventas en línea de servicios artísticos y productos culturales con entrega a domicilio, serenatas, cuentacuentos, libros, guiones, diseños, asesorías culturales y artísticas, producciones audiovisuales o similares; 4) Educación artística, talleres, foros, seminarios, charlas o afines; y 5) Exposiciones y servicios artísticos y culturales virtualizados. Cuarto: Las personas trabajadoras de la cultura y el arte, emprendimientos e industrias culturales, podrán seguir desarrollando actividades productivas, según lo indicado en las resoluciones dictadas al efecto por el Ministerio de Salud.”*
- V.** Que a efectos de aclarar las disposiciones señaladas y facilitar su correcta aplicación, este Ministerio considera oportuno actualizar la lista de excepciones de los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que pueden operar en los cantones, distritos y poblados decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a partir del viernes 24 de julio de 2020 y hasta el viernes 31 de julio de 2020 inclusive.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

PRIMERO: Modificar la disposición Segunda del Por tanto de la resolución ministerial No. MS-DM-6196-2020 de las catorce horas cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte, e incluir un inciso más al apartado segundo de excepciones, y por ende córrase la numeración de dichas excepciones, para que en lo sucesivo se lea así:

“SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en

Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a partir del lunes 20 de julio y hasta el viernes 31 de julio de 2020 inclusive, de manera total durante las 24 horas.

(...)

II. Se exceptúan de la presente disposición:

(...)

33. Actividades a puerta cerrada de teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado para el desarrollo de transmisiones virtuales, con estricto cumplimiento de los protocolos preventivos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y con el personal mínimo requerido.

34. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial.”

SEGUNDO: En lo demás, se confirma la resolución No. MS-DM-6196-2020 de las catorce horas cuarenta minutos del diecisiete de julio de dos mil veinte.

TERCERO: La presente resolución rige a partir del viernes 24 de julio de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

COMUNÍQUESE:

**DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

1 vez.—(IN2020472639).